



## RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1164/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que confirma la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 301933823000085, debido a que garantizo el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo .....	18
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	18

### ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticinco de abril de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante el Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

...

Solicito su amable atención para dar respuesta a los siguientes pronunciamientos a fin de poder integrar mi tesis:

- 1.- Presupuesto 2022 y 2023 a su Ente/dependencia/Ayuntamiento.
  - 2.- Presupuesto 2022 y 2023 a su Ente/dependencia/Ayuntamiento para las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género.
  - 3.- Número de personas que laboran en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género. (2022 y 2023)
  - 4.- Nómina del personas que laboran en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género, favor de no mandarme al portal ya que lo que pido es el pago que reciben.
  - 5.- Horarios de atención de las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género.
  - 6.- Correos de las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género.
  - 7.- Experiencia Laboral del o las personas que se desempeñan en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género.
  - 8.- Cv´s del o las personas que se desempeñan en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género.
  - 9.- Número de solicitudes respondidas en 2022 y 2023 en la Unidad/Departamento/Oficina de Transparencia.
  - 10.- Marco jurídico en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género.
- Agradeciendo su pronta respuesta.

...

**2. Respuesta del Sujeto Obligado.** El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta al folio antes indicado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de la respuesta otorgada.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Admisión del recurso.** El quince de mayo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia de las partes.** De las constancias de autos se advierte que los días veintitrés y veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión, remitiendo diversas documentales en las que realizó manifestaciones, las cuales se digitalizaron y se remitió al recurrente para su conocimiento, requiriendo al último de los mencionados para que en un término de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos, del historial del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) no se advierte que hubiera comparecido la parte recurrente.

**7. Cierre de instrucción.** El veinte de junio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.





Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, tal como se advierte en el antecedente 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, a través del oficio SESEAVR/ST/UT/222/2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual adjunta los oficios, SESEAVR/SE/DA/0248/2023 y anexo, SESEAVR/ST/UG/56/2023, suscritos por el Jefe del Departamento Administrativo y Jefa de la Unidad de Genero de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, respectivamente, mismos, que en su parte medular se insertan:

Respuesta emitida por la Jefa de la Unidad de Transparencia mediante oficio SESEAVR/ST/UT/222/2023:

**SEA SE VERACRUZ** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por cuanto a la pregunta marcada con el arábigo 6, además del correo institucional de la titular de la Unidad de Transparencia, se cubrió con la siguiente dirección de correo electrónico oficial para recibir y atender solicitudes de información: [seaeavr.ut@gmail.com](mailto:seaeavr.ut@gmail.com)

Respecto a la pregunta marcada con el arábigo 10 de la solicitud que nos ocupa, respecto del marco jurídico de la Unidad de Transparencia se responde lo siguiente:

**Nacional**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de noviembre de 2022.  
<https://www.dof.gob.mx/leyes/leyes/CONSTITUCION/CONSTITUCION/20220118.pdf>
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 2021.  
<https://www.dof.gob.mx/leyes/leyes/LEY/LEY/LEY/20210520.pdf>
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de enero de 2017.  
<https://www.dof.gob.mx/leyes/leyes/LEY/LEY/LEY/20170120.pdf>
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de junio de 2021 y Nota aclaratoria publicada el 20 de julio de 2021.  
<https://www.ofra.gob.mx/Documentos/Lineamientos-Tecnicos-Generales-DOF-20210621-integrado.pdf>
- Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de noviembre de 2022.  
<https://www.ofra.gob.mx/Documentos/Lineamientos-Generales-DOF-20221118.pdf>

**Estatal**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, última reforma publicada en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, última actualización 02/febrero/2023.  
<https://www.legisver.gob.mx/leyes/leyes/CONSTITUCION/CONSTITUCION/20230202.pdf>
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, última reforma publicada en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 31 de marzo de 2021.  
<https://www.legisver.gob.mx/leyes/leyes/PODERE/PODERE/20210331.pdf>
- Ley Número 345 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, última actualización publicada en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 20 de diciembre de 2022.  
<https://www.legisver.gob.mx/leyes/leyes/PODERE/SEANTICORRUPCION/20221220.pdf>

[seaeavr.ut@gmail.com](mailto:seaeavr.ut@gmail.com) | [www.seaeavr.gob.mx](https://www.seaeavr.gob.mx) | [www.seaeavr.gob.mx](https://www.seaeavr.gob.mx)  
Paseo de los Alpes No. 24, Fracc. Residencial Las Cumbres, C.P. 91091 Xalim

**SEA SE VERACRUZ** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- Ley Número 375 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, última actualización publicada en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 21 de diciembre de 2022.  
<https://www.legisver.gob.mx/leyes/leyes/LEY/LEY/LEY/20221221.pdf>
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, última actualización publicada en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 30 de mayo de 2016.  
<https://www.legisver.gob.mx/leyes/leyes/LEY/LEY/LEY/20160530.pdf>
- Ley Número 306 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, última actualización publicada en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 20 de diciembre de 2022.  
<https://www.legisver.gob.mx/leyes/leyes/LEY/LEY/LEY/20221220.pdf>
- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 15 de agosto de 2022.  
<https://seaeavr.veracruz.gob.mx/sea/contenidos/contenidos/20220815/CODIGO-DE-CONDUCTA-SESEAVR.pdf>
- Código de Ética de las Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y su Pa de enlaces publicada en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 03 de abril de 2025.  
<https://seaeavr.veracruz.gob.mx/sea/contenidos/contenidos/20250403/CODIGO-DE-ETICA-SESEAVR.pdf>
- Estaduto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, Fe de erratas, y su acuerdo ACT-DE-44-ORD-SEA-2312022-07 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, publicada en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 20 de enero de 2023.  
<https://www.legisver.gob.mx/leyes/leyes/LEY/LEY/LEY/20230120.pdf>
- Acuerdo emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales COG-SE-45/26/05/2020, fecha de emisión 26 de junio de 2020.  
<https://www.legisver.gob.mx/leyes/leyes/LEY/LEY/LEY/20200626.pdf>
- Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley 375 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que debes de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, última actualización publicada en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 23 de septiembre de 2022, segunda reforma.  
<https://www.ofra.gob.mx/Documentos/Lineamientos-Generales.pdf>
- Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para clasificar información reservada y confidencial, última reforma publicada en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 03 de junio 2009.  
<https://www.legisver.gob.mx/leyes/leyes/LEY/LEY/LEY/20090603.pdf>

[seaeavr.ut@gmail.com](mailto:seaeavr.ut@gmail.com) | [www.seaeavr.gob.mx](https://www.seaeavr.gob.mx) | [www.seaeavr.gob.mx](https://www.seaeavr.gob.mx)

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

- Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, última actualización publicada en portal institucional, el 28 de marzo de 2022.  
<http://seasever.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/lineamientos-para-el-funcionamiento-del-Comite-Transparencia-y-genero-2022-04.pdf>

En virtud de lo anterior, se informa que este Organismo hace entrega de la información que se encuentra en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se exhiban las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio; como lo establece el artículo 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes contestado y en espera de cualquier duda o comentario estamos a sus órdenes, toda vez que, es nuestro deber como sujetos obligados contestar sus solicitudes; tomando en consideración que una de las atribuciones en acceso a la información pública es que el gobierno tiene derecho a la información de manera completa, veraz y oportuna, por lo tanto el sujeto obligado tiene la mejor disposición de cumplir con su función de transparencia.

Finalmente se hace de su conocimiento que le asiste el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o en esta Unidad de Transparencia, en términos de lo establecido por los artículos 153, 156 demás relativos y aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es decir, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta.

Sin otro particular, lo manifiesto el compromiso de esta Secretaría en aras de contribuir a garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

Atentamente



Lcda. Yasmin Pérez Torres  
Jefa de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
Archivo.

Respuesta del Jefe del Departamento Administrativo mediante oficio SESEVER/SE/DA/0248/2023:

Por lo anterior, tengo a bien dar atención a su solicitud

1.- Presupuesto 2022 y 2023 a su Ente/dependencia/Ayuntamiento.

Respuesta: el presupuesto autorizado para esta Secretaría Ejecutiva para el ejercicio 2022 fue de \$ 18,500,000.00 y para el ejercicio 2023 \$ 18,500,000.00.

2.- Presupuesto 2022 y 2023 a su Ente/dependencia/Ayuntamiento Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género.



seasever.veracruz.gob.mx

SESEVER

Paseo de los Alpes No. 24, Fracc. Residencial las Cumbres, C.P. 91120



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

Respuesta: el presupuesto autorizado para la Unidad de Transparencia y la Unidad de Género es de:

Unidad	Presupuesto Autorizado ejercicio 2022	Presupuesto Autorizado ejercicio 2023
U. de Transparencia	\$ 285,000.00	\$ 285,000.00
U. de Género	\$ 287,000.00	\$ 292,000.00

3.- Número de personas que laboran en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género. (2022 y 2023).

Respuesta: De acuerdo con la Estructura Orgánica autorizada para este Organismo, la Unidad de Transparencia y la Unidad de Género, solo se encuentra integrada por la titular de cada unidad.





4.- Nómina del personas que laboran en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género, favor de no mandarme al portal ya que lo que pido es el pago que reciben.

**Respuesta:** De acuerdo con el tabulador autorizado para este Organismo, las titulares de la Unidad de Transparencia y de Género perciben un ingreso mensual de \$ 17,000.00.

5.- Horarios de atención de las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género.

**Respuesta:** de acuerdo con el calendario oficial 2023 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 10 de febrero del 2023, en su artículo primero será el comprendido de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, de lunes a viernes de cada semana, con excepción de los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio.

6.- Correos de las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género.

**Respuesta:** el correo institucional de la Titular de la Unidad de Transparencia es [yperexto@veracruz.gob.mx](mailto:yperexto@veracruz.gob.mx) y de la Titular de la Unidad de Género es [adoriar@veracruz.gob.mx](mailto:adoriar@veracruz.gob.mx)

7.- Experiencia Laboral del o las personas que se desempeñan en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género.

[sesev.veracruz.gob.mx](http://sesev.veracruz.gob.mx) @SESEVEROficial @SESEV  
Pasaje de los Alpes No. 24, Fract. Residencial las Cumbres, C.P. 91193



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

**Respuesta:** Se pone a su disposición los CV versión pública, en los cuales podrá conocer la experiencia laboral de las Titulares de la Unidad de Transparencia y de la Unidad de Género:

**Unidad de Transparencia:**  
<http://sesev.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/35/2022/04/Yasmin-Perez-Torres.pdf>

**Unidad de Género:**  
<http://sesev.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/35/2022/04/Angelica-Doria-Reyes.pdf>

8.- Cv's del o las personas que se desempeñan en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género.

**Respuesta:** Se pone a su disposición el CV versión pública de la titular de la Unidad de Transparencia:


<http://sesev.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/35/2022/04/Yasmin-Perez-Torres.pdf>

**Se pone a su disposición el CV versión pública de la titular de la Unidad de Género:**

<http://sesev.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/35/2022/04/Angelica-Doria-Reyes.pdf>

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente

  
Lic. Roberto A. Fragoso Lecona  
Jefe del Departamento Administrativo  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatel Anticorrupción de Veracruz.

Lic. Adriana Paola Linares Capitlanachi - Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave - Para su conocimiento.  
Archivo Expediente  
RAFL/lrc

**Respuesta de la Jefa de la Unidad de Genero mediante oficio SESEVER/ST/UG/56/2023:**

Por medio del presente y en atención a su oficio número SESEVER/ST/UT/212/2023 de fecha 25 del mes y año en curso, a través del cual informa que fue recibida la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301933923000085, misma con la que solicita lo siguiente:

"...10.- Marco jurídico en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género..."

**Respuesta:** El marco jurídico correspondiente a esta Unidad de Género se encuentra publicado en la página institucional de esta Secretaría Ejecutiva del SEA, en el apartado Unidad de Género, Marco normativo, por lo que me permito compartir el siguiente link para su consulta:

<http://sesev.veracruz.gob.mx/marco-normativo/>

Sin más por el momento y en espera de haber dado cumplimiento a lo solicitado, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
ANGÉLICA DORIA REYES  
Jefa de la Unidad de Género de la SESEAV



En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...

*Considero que falta decirme del punto 4 si el ingreso es neto o bruto, en dado caso debió darme el cfdi, tampoco me dan los horarios de atención, al solo decirme de los días, el marco jurídico no lo proporciona el área jurídica, pudiese faltar información al no ser atendida por dicha área, tampoco me informa de las solicitudes recibidas.*

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante informe circunstanciado suscrito por la Jefa de la Unidad de Transparencia mediante el cual adjunto los oficios SESEVER/SE/DA/0280/2023 y anexos, SESEVER/SE/DA/0285/2023, SESEVER/SE/ST/DAJ/139/2023, suscritos por el Jefe del Departamento Administrativo, y por el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, así como el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia ACT/CT/SESEAV/07-EXT/22/05/2023.02, por el que se aprobaron las versiones públicas de los Comprobante Fiscal Digital por Internet, al respecto se inserta en lo que interesa a continuación:

Respuesta del Jefe del Departamnto Administrativo a traves de los oficios SESEVER/SE/DA/0280/2023 y SESEVER/SE/DA/0285/2023

En su solicitud de información:

**4. Nómina del personas que laboran en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género, favor de no mandarme al portal ya que lo que pido es el pago que reciben. (sic).**

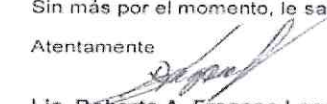
En su recurso de revisión:

**"considero que falta decirme del punto 4 si el ingreso es neto o bruto, en dado caso debió darme el cfdi..."(sic)**

Con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIII y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adjunto archivo digital que contiene 4 CFDI's TESTADOS a favor de las servidoras públicas Lic. Angelica Doria Reyes, titular de la Unidad de Género y de la Lic. Yasmin Pérez Torres, titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo por el periodo del 01 al 30 de abril del 2023, en formato PDF. Por lo que le solicito, que por su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, en términos del artículo 43 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente

  
**Lic. Roberto A. Frago Lecona**  
Jefe del Departamento Administrativo  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción de Veracruz

Archivo/Expediente  
RAFLyrd





En su solicitud de información:

4. Nómina del personas que laboran en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género, favor de no mandarme al portal ya que lo que pido es el pago que reciben. (sic).


En su recurso de revisión:

"considero que falta decirme del punto 4 si el ingreso es neto o bruto, en dado caso debió darme el cfdi..."(sic)

Respecto a su solicitud tengo a bien, en decir que, de acuerdo con el tabulador autorizado para este Organismo, las titulares de la Unidad de Transparencia y de Género perciben un ingreso bruto mensual de \$ 17,000.00 menos deducciones, así mismo se adjunta el CFDI en versión pública de la primera y segunda quincena del mes de abril de ambas titulares por un importe neto de \$ 8,269.81 cada uno.

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente

  
Lic. Roberto A. Fragoso Lecona  
Jefe del Departamento Administrativo  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatual Anticorrupción de Veracruz

Aziw/Expediente  
RAFL/vie



ACT/CT/SESEAV/07-EXT/22/05/2023.02

ACUERDO ACT/CT/SESEAV/07-EXT/22/05/2023.02 -----  
Se aprueba por UNANIMIDAD de VOTOS de los integrantes, las Versiones Públicas de 4 CFDI's por contener los siguientes datos: Folio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Régimen fiscal, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social, Cuenta bancaria, Afiliación sindical, Código bidimensional QR, Código de Barras, a efecto de estar en condiciones de atender el recurso de revisión IVAI-REV/1164/2023/II, toda vez que cumple con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción X, 12, 13 y 14 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos y sensibles, para atender el recurso de revisión IVAI-REV/1164/2023/II.-Notifíquese. -----

Oficio suscrito por el el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos mediante oficio SESEAV/SE/ST/DAJ/139/2023.

En ese orden de ideas, y toda vez el recurrente expresó a manera de agravio lo siguiente:

**“...el marco jurídico no lo proporciona el área jurídica, pudiese faltar información al no ser atendida por dicha área...” (sic)**

Dicha inconformidad deriva de la siguiente pregunta: **“...10.- Marco jurídico de las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género...” (sic)**



seseav.veracruz.gob.mx /SESEAVEROficial @SESEAVOficial  
Pasaje de los Alpes No. 24, Fracc. Residencial las Cumbres, C.P. 91193 Xalapa, Ver



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave,  
Casa del Huelco Colegio Militar 1823-2023

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

En respuesta a la pregunta marcada con el número 10, se informa que:  
En la Plataforma Nacional de Transparencia en la fracción I del artículo 15 de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra publicada la información requerida; es en tenor se deja a disposición el enlace electrónico para su consulta y/o descarga:

Fracción I Marco Normativo:

- <https://tinyurl.com/2kh8lea6>

Sin más por el momento le saludo cordialmente.

Documentales con valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

En primer término, es importante señalar que de los agravios expuestos, se advierte que la parte recurrente se inconforma únicamente respecto de los puntos marcados con el arábigo 4, 5, 9 y 10, relativos a la nómina del personal que labora en las Unidades/Departamentos/Oficina de Transparencia y Género, interesado en saber si el ingreso es neto o bruto, así como cfdi; los horarios de atención, ya que solo mencionan los días; así como el marco jurídico ya que no lo proporciona el área jurídica; por ultimo respecto de las solicitudes recibidas, ya que de manera textual en su primigenia solicitud de información expreso lo siguiente: *“Solicito su amable atención para dar respuesta a los siguientes pronunciamientos a fin de poder integrar mi tesis: 1.- Presupuesto 2022 y 2023 a su Ente/dependencia/Ayuntamiento., 2.- Presupuesto 2022 y 2023 a su Ente/dependencia/Ayuntamiento para las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género., 3.- Número de personas que laboran en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género. (2022 y 2023). 6.- Correos de las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género., 7.- Experiencia Laboral del o las personas que se desempeñan en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género., 8.- Cv’s del o las personas que se desempeñan en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género., agradeciendo su pronta respuesta.”*, es por ello que, la respuesta otorgada respecto al resto de su solicitud de información no será parte del análisis de presente recurso, al presumirse el consentimiento tácito del recurrente toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.



del mismo, por lo que, al no formar parte de la litis, no será materia de estudio en el presente asunto. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

- ...
- **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE<sup>2</sup>.** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*
  
  - **ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO<sup>3</sup>.** *Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, pagina 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."*
- ...

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

- **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es inoperante acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción V de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>2</sup> No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

<sup>3</sup> No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.1o.T. J/36; Página: 1617.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia que nos rige, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

Por su parte, de acuerdo con los artículos 3, fracción XXIV, 12 y 13 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se prevén que las obligaciones de transparencia corresponde a aquella información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio, mismas que serán puestas a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y a las nuevas tecnologías de la información.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción V, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

Con base en lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia**, al dar respuesta a través del Departamento Administrativo, Unidad de Genero y Departamento Jurídico, tanto en la respuesta primigenia como en la comparecencia, se dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señala lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Por tanto, se acredita que al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio 8/2015 de rubro y texto son los siguientes:

...

Criterio 08/2015

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley



de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

No obstante, lo anterior resulta importante señalar que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia, Unidad de Género, Departamento Administrativo y por el Departamento de Asuntos Jurídicos, fueron emitidas por las áreas con atribuciones para pronunciarse al respecto toda vez que, en términos de lo que dispone los artículos 23, 24, fracciones I, X, XVIII y XXII, 25, 26, fracciones I, VI, 31, 32, fracciones I, IV, V y VI y 35 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo cual dichas áreas del sujeto obligado tienen la atribución para pronunciarse respecto del asunto en estudio, de lo antes mencionado se transcriben dichos artículos:

Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave

**Artículo 23.** El Departamento de Asuntos Jurídicos tiene a su cargo la representación legal y asesoría de la Secretaría Ejecutiva, así como las funciones de asistencia técnica y consultoría especializada que requiera el organismo.

...

**Artículo 24.** El titular del Departamento de Asuntos Jurídicos contará con las siguientes atribuciones:

...

I. Representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva, a su titular y áreas administrativas que lo componen en calidad de apoderado general y consejero jurídico, en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos, civiles, fiscales, mercantiles, penales o laborales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, procuradoras de justicia, del trabajo o de cualquier otra índole, sean estas federales, estatales o municipales, así como ante instituciones particulares, nacionales o extranjeras, con todas las facultades generales y aun las que para su ejercicio requiera de cláusula especial conforme a la Ley y delegar esta representación en los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva ante las autoridades y tribunales federales y estatales; inclusive promover juicios de amparo y desistirse de los mismos; en caso de desistimiento, con previo acuerdo del Secretario Técnico.

...

X. Presentar al Secretario Técnico proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, en las materias que correspondan a las funciones o atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, y llevar a cabo el monitoreo legislativo con relación a las iniciativas, proyectos, puntos de acuerdos y demás actos que incidan en el ámbito de competencia de la misma;

...

XVIII. Solicitar a las áreas administrativas correspondientes, las propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales en las materias que sean de su competencia;

...

XXII. Integrar, revisar, diseñar y distribuir la compilación de la legislación, jurisprudencia y demás normatividad en las materias competencia de la Secretaría Ejecutiva;

...

**Artículo 25.** El Departamento Administrativo tendrá a su cargo el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría Ejecutiva bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, disciplina presupuestal, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia; y verificar que en el ejercicio y comprobación de los recursos, se cumpla con las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley, el presente Estatuto y demás normatividad aplicable a la materia.

...

**Artículo 26.** Para el desahogo de los asuntos de su competencia, quien funja como titular del Departamento Administrativo contará con las siguientes atribuciones:

...

I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Ejecutiva, a fin de garantizar el funcionamiento del conjunto de las áreas que la integran en un marco de transparencia y legalidad;

...

V. Administrar los recursos presupuestales no erogados en los plazos comprometidos en la planeación, puestos a disposición por las unidades ejecutoras de gasto, y proponer a la instancia que corresponda que dichos recursos sean reorientados a proyectos prioritarios, a fin de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado a la Secretaría Ejecutiva;

...

**Artículo 31.** La Unidad de Transparencia es la responsable de tramitar las solicitudes de acceso a la información y los recursos de revisión, así como coordinar las actividades para publicar las obligaciones de transparencia de la Secretaría Ejecutiva, con el objeto de dar cumplimiento a la legislación, políticas, acuerdos y demás disposiciones normativas que sean emitidas en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, seguridad y protección de datos personales; así como ejecutar acciones que incentiven el flujo, publicidad y conservación de la información, en beneficio de los ciudadanos; y fungir como vínculo entre la ciudadanía y la Secretaría Ejecutiva.

...

**Artículo 32.** Para el desahogo de los asuntos de su competencia, quien funja como titular de la Unidad de Transparencia, además de las señaladas en Ley 875, de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contará con las siguientes atribuciones:

...

I. Recibir y atender oportunamente las solicitudes de acceso a la información que se presenten a la Secretaría Ejecutiva, dando la respuesta que en cada caso corresponda;

...

IV. Solicitar y obtener de las áreas, unidades y órganos administrativos de la Secretaría Ejecutiva, los datos o informes que resulten necesarios para dar respuesta a las solicitudes de información en tiempo y forma;

...

V. Promover políticas públicas tendentes a difundir la información pública, así como aquellas que propicien la protección de la información, de la Secretaría Ejecutiva;

...

VI. Elaborar los informes que establezca la normatividad aplicable;

...

**Artículo 35.** La Unidad de Género es la instancia encargada de promover la igualdad y la no discriminación entre hombres y mujeres a través del impulso de la transversalidad y de acciones afirmativas, a fin de lograr la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, planes y programas de la Secretaría Ejecutiva.

...

Ahora bien, de las constancias de autos, se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, dio respuesta el sujeto obligado a través del Departamento Administrativo y la Unidad de Género, los cuales remitieron los oficios SESEEVER/SE/DA/0248/2023 y SESEEVER/ST/UG/56/2023, mediante los cuales informan a la parte recurrente respecto a la información peticionada el punto 4, 5 y 10, respecto a la nómina de las personas que laboran en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género; horarios de atención de las Unidades/Departamentos/Oficina de Transparencia y Género; así como el marco jurídico en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género, cabe mencionar que lo relativo al número de solicitudes respondidas en dos mil veintidós y veintitrés en dichas áreas, el sujeto omitió responder en la respuesta primigenia.

Motivo por el cual, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación aduciendo en su inconformidad en estricto sentido que el sujeto obligado no entregó completa la información correspondiente al ingreso si es neto o bruto, así como el complemento que es el Comprobante Fiscal Digital por Internet, aduciendo también que faltó los horarios de atención ya que solo se informó de los días, el marco jurídico no lo proporcionó el área jurídica, así también no se informó de las solicitudes recibidas por dichas áreas.

Ahora bien, al momento de la sustanciación del presente recurso, se pudo advertir que, el sujeto obligado compareció a través del informe circunstanciado de fecha



veintitrés de mayo de dos mil veintitrés signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, el cual, adjunto los oficios SESEAV/SE/DA/0280/2023 y anexos, SESEAV/SE/DA/0285/2023, SESEA-VER/SE/ST/DAJ/139/2023, suscritos por el Jefe del Departamento Administrativo, y por el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, así como el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia ACT/CT/SESEAV/07-EXT/22/05/2023.02, mediante los cuales remiten información relativos a los arábigos 4, 5, 9 y 10, con las cuales intentan dar colmar a lo solicitado por la parte recurrente ; tal y como se insertan a la presente en su parte medular:

Respuesta del Jefe del Departamento Administrativo a través de los oficios SESEAV/SE/DA/0280/2023 y SESEAV/SE/DA/0285/2023:

En su solicitud de información:

4. Nómina del personas que laboran en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género, favor de no mandarme al portal ya que lo que pido es el pago que reciben. (sic).

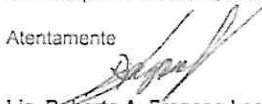
En su recurso de revisión:

"considero que falta decirme del punto 4 si el ingreso es neto o bruto, en dado caso debió darme el cfdi..."(sic)

Con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIII y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adjunto archivo digital que contiene 4 CFDI's TESTADOS a favor de las servidoras públicas Lic. Angelica Doria Reyes, titular de la Unidad de Género y de la Lic. Yasmin Pérez Torres, titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo por el periodo del 01 al 30 de abril del 2023, en formato PDF. Por lo que le solicito, que por su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, en términos del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente

  
Lic. Roberto A. Fragoso Lecona  
Jefe del Departamento Administrativo  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción de Veracruz

Archivo/Expediente  
RAFL/ylz



8 Anex

En su solicitud de información:

4. Nómina del personas que laboran en las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género, favor de no mandarme al portal ya que lo que pido es el pago que reciben. (sic).

En su recurso de revisión:

"considero que falta decirme del punto 4 si el ingreso es neto o bruto, en dado caso debió darme el cfdi..."(sic)

Respecto a su solicitud tengo a bien, en decir que, de acuerdo con el tabulador autorizado para este Organismo, las titulares de la Unidad de Transparencia y de Género perciben un ingreso bruto mensual de \$ 17,000.00 menos deducciones, así mismo se adjunta el CFDI en versión pública de la primera y segunda quincena del mes de abril de ambas titulares por un importe neto de \$ 8,269.81 cada uno.

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente

*[Firma manuscrita]*  
Lic. Roberto A. Fragoso Lecona  
Jefe del Departamento Administrativo  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatual Anticorrupción de Veracruz

Archivo/Expediente  
RAFL/yrd



Anexo CFDI de la Jefa de la Unidad de Género y Unidad d Transparencia:

1	ACT	Pago de nómina	01	17,000.00	17,000.00
001	001	SUELDO/ETA		15,926.26	0.00
002	005	AYUDA FACILES		0.00	225.00
003	003	SEGURIDAD		0.00	250.00
004	004	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE		0.00	30.74
005	004	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA		1,843.74	0.00
006	003	AYUDA PARA CAPACITACIÓN		0.00	300.00
Total Percepciones:				17,000.00	846.74
Total base deducciones:					225.00
Total importe líquido:					8,269.81

1	ACT	Pago de nómina	01	17,000.00	17,000.00
001	001	SUELDO/ETA		15,926.26	0.00
002	005	AYUDA FACILES		0.00	225.00
003	003	SEGURIDAD		0.00	250.00
004	004	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE		0.00	30.74
005	004	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA		1,843.74	0.00
006	003	AYUDA PARA CAPACITACIÓN		0.00	300.00
Total Percepciones:				17,000.00	846.74
Total base deducciones:					225.00
Total importe líquido:					8,269.81

Respuesta del Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos a través del oficio SESEA-VER/SE/ST/DAJ/139/2023:



De la inconformidad planteada por el recurrente, por la información brindada por las Unidades de Transparencia y Género por cuanto hace al marco jurídico de estas, se responde que, adicional a la información proporcionada en su momento al hoy recurrente y de la búsqueda en los registros y archivos de este departamento y de conformidad con los párrafos primero y último del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que a la letra dice:

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio...

...En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información...

En ese orden de ideas, y toda vez el recurrente expresó a manera de agravio lo siguiente:

*"...el marco jurídico no lo proporciona el area jurídica, pudiese faltar información al no ser atendida por dicha área..." (sic)*

Dicha inconformidad deriva de la siguiente pregunta: *"...10.- Marco jurídico de las Unidades/Departamentos/Oficinas de Transparencia y Género..." (sic)*



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave,  
cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

En respuesta a la pregunta marcada con el número 10, se informa que:

En la Plataforma Nacional de Transparencia en la fracción I del artículo 15 de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra publicada la información requerida; es en tenor se deja a disposición el enlace electrónico para su consulta y/o descarga:

Fracción I Marco Normativo:

- <https://tinyurl.com/2kh8leao>

Sin más por el momento le saludo cordialmente.

Uní Amílcor

Por lo anterior este Instituto estimo necesario realizar la inspección del link proporcionado por el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos <https://tinyurl.com/2kh8leao>, advirtiéndose la página de "Plataforma Nacional de Transparencia", seguido de tres buscadores nombrados "Estado o Federación" "Institución" "Ejercicio", en la parte inferior la leyenda "Normatividad", tal como se observa a continuación.



PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: VERACRUZ

Institución: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz

Ejercicio: 2024

NORMATIVIDAD

Institución: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo: 45

Fracción: En la fracción a) del artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se adiciona el inciso c) que dice: "c) los datos personales de los servidores públicos que se encuentren en el ejercicio de sus funciones".

URL del sitio de búsqueda para acceder a consulta: [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados de 0 en 0 para esta página. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

INFORMACIÓN PÚBLICA

URL del sitio de búsqueda para acceder a consulta: [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 88 resultados de 0 en 0 para esta página. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ver consulta anterior

Ejercicio	Definición de la ley	Fecha de última modificación	Administración pública
2023	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	16/06/2020	Consulta de Información
2022	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	16/06/2020	Consulta de Información
2023	Ley Estatal del Sistema de Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	30/11/2018	Consulta de Información
2022	Ley Estatal del Sistema de Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	30/11/2018	Consulta de Información
2023	Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	15/03/2019	Consulta de Información
2022	Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	15/03/2019	Consulta de Información
2023	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	29/12/2022	Consulta de Información
2022	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	29/12/2022	Consulta de Información

SITIOS DE INFORMACIÓN

Del link proporcionado y analizado en líneas anteriores por el sujeto obligado dicha Información se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**<sup>4</sup>.

Por lo que, se tiene que las respuestas, cumplen con los criterios 02/2017 y 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

02/2017

**Congruencia y exhaustividad.** Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta

<sup>4</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.



proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por consiguiente, debe entenderse que la respuestas emitidas en el presente asunto durante la comparecencia se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO<sup>5</sup>”; “BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>6</sup>” y; “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>7</sup>”. Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular.

Es así que, de todo lo antes expuesto, se advierte que, en el presente caso no se vulneró el derecho de acceso a la información por parte del recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada durante la solicitud de acceso, así como en la sustanciación del recurso, el sujeto obligado dio respuesta con los elementos que posee en los archivos de las áreas competentes.

Con todo lo expuesto, este Órgano Garante estima que las respuestas del sujeto obligado se encuentran ajustadas a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

<sup>5</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>6</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>7</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar inoperante el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas otorgadas por parte del sujeto obligado durante la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:


### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas  
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunés  
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga  
Comisionado

Ana Silvia Peralta Sánchez  
Secretaria de acuerdos